



Quarenta maravedis.

SELO QVARTO, QVAVEN  
A MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ E  
SIETE.

Livro de Acuerdo Capitular es En la villa de Villagorda a veinte  
para el comiente año de 1817. Del mes de mil ochocientos diez y  
Siete: los Sres. Dn Santiago Carrasco Juarez de Guieron  
y Fran. Morcillo Alc. ordinarios por S.M. y ambos ed-  
tado: Juan Suarez, y Juan Lorenzo. <sup>Residentes en</sup>  
junal forma: Juan Perez, y Juan ~~tenorio~~ <sup>Diputado</sup>  
del comun, y D. Fran. Alvarado Prom. Sindico Gral. y  
Personero de el; concurrido en la Sala Capitular, con mi  
asistencia bajo las ceremonias acostumbradas se fueron  
ante mi el Secretario: Juan y se hallan en el caso  
de realizar varios <sup>tr</sup> nombram. de conceso precisos  
para el comiente año, y lo ejecutan en la forma

- siguiente
- Por Depositario de Propios, Penas de Camara y ~~Fondo~~
- de Planos, a Sevastian Ordoñez
- Por Depositario del R. Pósito, a Juan Ruiz Cortés
- Por Receptor de Papel Sellado, a José Cholano
- Por Preparadores de R. Convivencia, a D. Alonso Ca

masco, Antonio Suarez, y José Cabrera

Por Alcaldes de Villa para los daños que ocurran, a  
Juan dozans malr, y Manuel Alvarado

Por Maestro de esprimeras Letras, a d. José Aicart

Por Usno. de Ayuntamiento del presente

Del A. P. sito a Antonio Fontana

Por Guarda de la Dehesa y terrenos, a Javier Alvarado

Y por Ministro ordinario, a Andrés Reyes

En cuya conformidad tubieron los mrs. por nombrados

a los ancedtos, para que desempeñen los respectivos

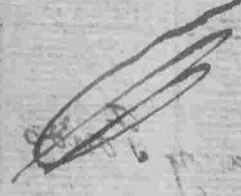
cargos, y acordaron se les notifique para su inteligencia

y que los acepten y juren, lo que les correspondia,

acudiendoles con los emolumentos pertenecientes, segun

el año anterior. Concluyeron esta acta que fir-

maron en que doy fe =



Mayordomía

En





SELEO CUARTO, QVAREN  
TAMARA VEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

dia festivo se publicuen en misa de tercia y en el ofertorio y al Reve-  
rendo padre Guardian de calzo el sermoneo cananeo y oficio de  
la eleccion de Cuarema p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y demas lo conveniente. no  
concurrieron los S.<sup>nos</sup> M.<sup>rs</sup> por el estado noble y Diputado Juan Suarez  
el digno de sermoneo p.<sup>a</sup> esta amente segun informacion de  
situaion de quienes vienen por (incluida) para dilig.<sup>a</sup> firmandola de  
quedoy fee:

Juan. Morzillo Sab. Montano Juan Lomas m.  
Cortez

Juan Perez Juan Alborado

Ante mi

Andrés Prieto y  
Mostaza

Nota En veintay uno de Julio del presente año se celebró el sermoneo  
de Cuarema p.<sup>a</sup> su intelig.<sup>a</sup> y demas lo conveniente. no  
concurrieron los S.<sup>nos</sup> M.<sup>rs</sup> por el estado noble y Diputado Juan Suarez  
el digno de sermoneo p.<sup>a</sup> esta amente segun informacion de  
situaion de quienes vienen por (incluida) para dilig.<sup>a</sup> firmandola de  
quedoy fee:

Mostaza



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

y receipt de Dula al Sacristan y a Supublicacion segun se acostumbra  
deg. Roy fee-

Mostaza

Destino de Melchor Gomez por la Par.ª Villagomas adien y siete  
parte de la Dehesa de las Neguifuelas de San Martin, de mil ochocientos y siete.

los Sres. Justicia, Escribano, Diputado, y Prom. Sindico Gral.

y Personero del Comud, en el celebrado y difensa anterior en

Sno = fue ayer la R.ª Justicia de la Par.ª en Alzango los em

plazo por sus licitacion, hasta quince del ante, para la

concurencia en la Dehesa de Melchor Gomez perteneciente

a esta Propria, con el fin de proporcionar el Arpo y destino

de la misma por la parte de las Neguifuelas, otra de

hera correspondiente a la Incomienda de la Par.ª de Vianden

perteneciente al Señor D.º Fran.º Manuel Villena



Car<sup>to</sup>. Profero relacion. de Santiago, citta graui<sup>ss</sup> M<sup>te</sup> le  
ha hecho S. M. (Dios sepa) la que dispone esta opera  
cion manana desde la ocho, señalando la de Melchor  
Gomez por punto de reunion; y p<sup>a</sup> que se verifique  
y complete con la integridad, exactitud, y circuntancia  
que esife, acordando sy mds. el nombramiento de  
Pers<sup>as</sup> de elustucion y confianza, que acompañada  
de otros Vecinos que tengan intelija de citada mofone  
ya; se execute y complete sin perjuicio, y sin la  
mas leve novedad; y teniendo la en p<sup>tes</sup> ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~  
D. Santiago Carrasco, y Juan Suarez Alca. y Regidor<sup>es</sup> el estado  
doble de este mismo Ayuntamiento, se confian todas sus accio  
nes y representacion y<sup>a</sup> curadha d<sup>ha</sup> y que acompañando con per  
sonas que puedan ser convenientes en dar noticia, costumbres, y tray  
de esta tenencia en su demarcacion y limites no se haga novedad  
perjudicial y que no sea conforme al privilegio de Villarco q<sup>o</sup>  
tendran alavista con Su S<sup>no</sup>, a cuyo fin presentaran asimis  
mo el oficio bastante y circunstancial p<sup>a</sup> Comprovar su representa  
cion en el caso propuesto protestando todo lo adentro y quedando assi

monio de lademarracion r Señalam. que oá a e xcurand y dudo  
p. concluida este acta lo firmaron vnos y otros señores y los comisio  
nados en credito de su aceptacion de q. doy fee. rayado = Suer

Suma = no ve

D<sup>n</sup> Santiago Carrasco fran. mozillo  
Suarez de figueroa

Juan Suarez Juan Lozano

Juan Perez

Juan Anterones

Juan Alcarado

Amén

Andrés Prieto  
Eustasio

nota

En el mismo dia se dispuso el oficio acordado p. su emeoc de  
q. doy fee = Eustasio



*Excmo. Sr. D. Juan de...*

**SELO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDES, AÑO DE  
MIV. OCHOENTOS DIEZ Y  
SIETE.**

*Juan de...*

*Excmo. Sr. D. Juan de...*

*Juan de...*

*Juan de...*

*Juan de...*

*Juan de...*





Quarenta maravedis.

SIN LO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Yo  
del Noble Ayuntamiento de esta V<sup>a</sup>

Juan Parejo vecino de esta V<sup>a</sup> aoms. con el respeto  
devid. hago presente que en el año am<sup>o</sup> de su Magestad  
Real de, talab<sup>r</sup> de la V<sup>a</sup> y en el actual se me ha vuelto  
a pensionar con el de depositarios del Sr. D. Luis, p.<sup>o</sup>  
cuya razon año en por de año me suceden los caud<sup>o</sup>  
que parece deberian ser en otros vecinos q.<sup>o</sup> en  
el pasado y en las Anteriores han sido pensionados  
con cargo alguno en suya virtud y para q.<sup>o</sup> se me re-  
ve del q.<sup>o</sup> se me ha impuesto q.<sup>o</sup> el presente año y recai-  
ga en otro vecino guardando la decid<sup>a</sup> proporcion q.<sup>o</sup>  
parece debe observarse en esta materia

Mrs. Supp<sup>o</sup> se sirvan acceder a esta mi Solicitud p.<sup>o</sup>  
la q.<sup>o</sup> peticion merced con su gracia y p.<sup>o</sup> no aver  
firmado lo hago el presente a mi fuego. Villas<sup>o</sup>  
diez de <sup>de</sup> mil ochoc. diez y siete =

Antonio Quintana





Alcaldes y nombrados en Depositione del Dto de Abri-  
l en Dononio Perez, aqui se haia saber  
para la aceptacion, y lo mismo a serantia ordi-  
ner como reeleccion en el cargo de Depoiti.  
Propio, q. no encuentro otro de la calidad es.  
En lo acordado y firmaron los tres adyunt  
tamto Diputado y Pror. que concurren en el  
celebrado y en Villagomalo a veinte de Abri-  
l en el otro dia y siete, en que dy-

fee=  
Dn Santiago  
Carras

Matilla

Suarez

Juan Perez

Fe. Albarado

Andrés Prieto  
Notario

Aceptacion del Depoiti. en la lra. Villagomalo a  
Propio \_\_\_\_\_ Veinticuatro de citado mes y a  
notifique el cargo de Depositione de Propio, Penas



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ E  
SIETE.

Camara y Fondo de Sanidad de San Sebastian, re-  
letrado, que en entendido de lo aceptado y acepto Vasco-  
las excepcion. de un Memorial, prometiendole cumplirlo  
de seguir la inteligencia, firmandolo en que se fue  
y tambien en que se hacia cargo de la paga en  
Abril del corriente año, y no a lo ordenado del dia en  
resulta q. estar en cargo, y luego que lo fue. en la  
Junta de Hacienda de San Sebastian, pronto conforme a lo  
en percibo y cuenta

Sebastian Ordóñez

Andrés Nieto  
Martín Nieto

Acuerdo p. el mejor orden de  
Recoleccion de dinero y aparceriam.  
de Baza

En la Villa de Baza  
a once de Junio de mil ochocientos diez y siete.

Los S. de Santiago (Juan) Suarez  
de Baza y Fran. Murgilla Mc. Ordóñez p. su  
y ambos citados: Juan Suarez de Baza y el noble: Juan

teniente diputado de Abasco, y D. Juan Alvarado  
Sindico de los y patronos del Convento de Abasco y San Juan  
stand en su Sala Capitular segun acostumbrado

precedida suading toquede campana acordando una  
ningo - aurem los capitulos 110. = Que en la pro  
xima recolección de frutos y aprovecham. de las posesiones  
sucesivamente nosotras de los de su establecimiento  
en las posesiones de aquellos y aprovecham. and por lo q.

que en las posesiones de los de su establecimiento  
en las posesiones de los de su establecimiento  
en las posesiones de los de su establecimiento  
en las posesiones de los de su establecimiento

1.º Que si en el presente se quedara adormida en la  
ciudad de Badajoz la mitad de los ducados q. primera vez  
que se detuviera y aprehendiera doblo la segunda y si se  
para la tercera y ademas se procederia en su forma como  
correspondia

2.º Que si en el presente se quedara adormida en la  
ciudad de Badajoz la mitad de los ducados q. primera vez  
que se detuviera y aprehendiera doblo la segunda y si se  
para la tercera y ademas se procederia en su forma como  
correspondia

3.º Que si en el presente se quedara adormida en la  
ciudad de Badajoz la mitad de los ducados q. primera vez  
que se detuviera y aprehendiera doblo la segunda y si se  
para la tercera y ademas se procederia en su forma como  
correspondia



...ta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN  
TAMARA VEDIS, AÑO DE  
MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

afirma de su dueño y su guarda la aprovechada

de los ejidos que se guardan como se acuerda en  
aquella papeleta de denuncia y sujeción

1º La heredad se divide en cuatro tramos segun lo arriba  
se sigue precediendo en esta forma: primero de sum-  
bre a el pueblo comprendiendo las sitios de Sanjoel

Sanjoel de arriba, y vado, Sacerca, Pachosa, y Manilla  
pasada en el camino pueblo de Guareña y Seno de

Sanjoel - 2º Desde el vado del caballo hasta  
la villa del Castrol de la Sierra de d. Alonso (cruce)

de la heredad de Guareña y Almedina hasta el  
vado del viznagal dho. Araya abajo hasta dar

con el camino de las viñas donde se principia  
el primer tramo - tercero desde la ciudad

hasta el vado de Guareña de la Oliva - cuarto  
de Hornos y Pachosa desde el vado primero

8º ... desde algunos de Guareña hasta el vado de  
a aprovechar la heredad de Guareña hasta q.

la Sur de el pueblo y la heredad de dho. dia y medio  
y a lo q. se acuerda en la revista conveniente





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCHIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

2º. En favor de cada aprovechamiento los pastos de su dueño  
y los demás q. se usen ó venden contra su voluntad y  
prevención de hacer suertes de los dueños de ganados antes  
del aprovechamiento los q. les corresponden p. las razones  
dhas y q. la Junta es de cierto y conveniencia de su pre-  
juzicio y que de lo contrario incurren en la multa  
de tres ducados y además diez r. a el dueño p. cada fan.  
de tierra, que quedará en su poder el uso del  
dicho aprovechamiento en la forma que estimen los propietarios  
y no en la q. lo haya executado indistintam. ya  
de mayo hasta aquí sin otra responsabilidad ni contrato  
q. la voluntad de los aprovechamientos muy contraria en  
un todo a lo intentado de cada uno; de forma q. queda a el  
arbitrio de los dueños el aprovechar a aquel residuo de  
la liza en la mejor forma ya lizándola ó aprove-  
chándola con la clase de ganado q. tengan por conveniente  
conforme a el orden trazo impuesto, método y ora  
de su aprovechamiento deviendo ser primero el de corderos  
después el de vacas y el último el de lanas  
y los ganados q. se usen de un año a otro sing.



primero estén alzados del todo sus fincos pues de lo conueniente  
se causarian notorias dadas a aquellos Sabidores  
q. con justa causa se retiraron en su recolección en lo  
de las multas de acuerdos capitulares

N... El aprovechamiento de la rindagua se executará de cara a la  
della excepto en el caso primero q. podian sacarlo  
a valerquina o a p. no resulte perjuicio a los  
demás aborregos teniendo adormidos los ganados fuera  
de la aprehensión y sin entrarlos en la población q.  
los males q. causan vago la multitud de ganado q.  
pica y los Mayorales porq. además de dar q.  
decanen los ganados = Las caberas de cerdos sueltos  
q. se aprehendan en las calles y el campo pagaran seis  
dulos y las multas de acuerdos capitulares que deuen  
reservarse a la piedad de un caso = Las de piedad son  
doce r. q. cada una de cerdo, oveja y cabra = Por  
cada res sacada fuera = Caballeria mayor novena  
y la menor la mitad; en la uisita de q. además de  
pagar edaño q. ocasionen los ganados sean doble  
las multas si fueren de reincidencia o de noche la  
convencione y además se procedera sumarialmente  
a los Autores o Mayorales q. custodien aquellos  
por desobediencia en la aprehension de terceros  
y los Capítulos se observaran estrictamente. P. la misma

del Ayuntamiento de ~~terminacion~~ a ~~obras~~ ~~perjuicio~~ y  
abusos, y que cada uno aproveche lo que le correspondiere sin  
desorden ni confusion. Alas ~~Militar~~ q. Salega de la  
aplicacion ordin. Fue Republica p. Dicto. Soberano  
con sus ~~de~~ de ~~quedoy~~ fee =

Dn Santiago Carrasco  
Suarez & Figueras Fran. Morzillo Juan Lorenzo

Juan Antonio

Juan Albarrado

Amem

Andrés Nieto y  
Mostaró

Nota? Con esta fha se crendió y fijo el edicto del acuerdo  
precedente con insercion de sus Capitulo de q. Roy fee =

Mostaró

Nota? El Ayuntamiento pleno decretó se presentó p. parte  
de ~~fontab~~ ~~lignora~~ de ~~esta~~ ~~ciudad~~ el título de conductor  
y ~~distribuidor~~ de la ~~conce~~ ~~provincia~~ ~~publica~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~va~~  
librada p. ~~el~~ ~~director~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~vagos~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~asignacion~~



SELLO QVARTO, QVAREN  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

de fuyta de cada un año, quedare pagantes el fondo  
de Prop. Sufta en ciudad a dos del corte mar y ano. Con  
tiene cinco reales ó aduertencias conforme a la  
ordenansa de vitoriano y sus exenciones en los caso  
misto y esclusibos de causa p. el conuinc. de las  
ciudades (empresme); el qual fue reconocido y que  
daron sus lras. en disponer de la valija v. r. y demás  
determinaciones conforme mandan expresados Sr. Villao.  
a veinte de Juny de mil ochoc. diez y siete = firma su  
devolucion en tercio a suco y no sabe el jornal  
y p. de todo lo suado y fee =

Qui y firmo en tercio a mi suco =

Miguel Biera

Mostaza

Acuerdo para la  
Verdania En la villa de Villagosa a vein  
te y ocho de Sep. de mil ochoc. diez y siete. Ley  
el Sr. D. Juan de... Diputado y Don... Jundico  
qual y exonerado del comun q. Concurrencion en el fecho  
dixeron como en su lras. Es tiempo oportuno



Guarida Maravedis.

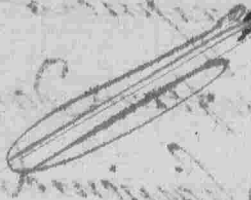


SELLO QVARTO, QVAREN  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

de exceder la vendimia de las viñas de la vege en este  
termino p.º una semana el fruto con mudo de las  
Continuadas Nubias deumidas y con vientos perjuicio  
p.º su continuacion, siendo como es muy conforme dar  
principio el dia treinta del mes de mayo las siguientes  
prebenciones: Que no se permitia forzar o ba tarar de  
cun.º ni seguidaria nadie en las viñas vajo la pena de  
dos Ducados al Contraband: Tampoco se permitian  
Rebucadores ni araq.º este mesid totabun.º el fruto vajo  
la pena de un ducado a el q.º lo aprehenda o tres dias de  
Carcel. Sin tubiere disposicion de pagar esta cantidad =  
Que tampoco se permitia alojar.º Se acostumbra en estas  
en los Caminos pidiendo o baj alojar.º los Conducen vajo la  
pena de un ducado alojar.º y Conducen por esta gracia  
con lo ageno o q.º corresponden a otros en su mayor parte  
pueden hacerlos en su casa o en las Cortes alavintay con  
permiso de sus dueños y ultimante. Que los intereses de fo  
rasteros vengau dispuestos con los de los p.º de la unica Ctu-  
tribucion y quando p.º su vagar de destino p.º amenazan  
apremios p.º la R.º Hacienda. Acordaron asi mismo

Su mdo. Se publique en la forma ordinaria y para  
oficioj a ray Sr. Supt. de ray. de Alange la Carta  
La Obra Guarnida de todo y Lugar de Guirina como  
Vicindario mas inmediato a dicha Vega p. q. E. y  
los medios oportunos los den a beneficio de

Dicho y Guirina el presente q. E. y de  
E. y de =



En el mismo dia se fizo edicto en el ay. y sitio de  
Castro de Libanore tambien con la misma fha. lo  
oficioj acordado de q. E. y de =



REPUBLICA DE ESPAÑA  
GOBIERNO DE BADAJOZ  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ  
SECRETARÍA GENERAL





~~Recebo impreso~~

SELLO QVARTO, QVAREN  
TAMARA VEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

